

Resolución del vicepresidente de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca por la cual aprueba la II convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales a Mallorca y favorecer su transición energética y digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Antecedentes

1. En mayo de 2020 la Unión Europea ofreció una respuesta para mitigar los efectos sociales y económicos derivados de la crisis provocada por la Covid-19; un plan de recuperación denominado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**MRR**), financiado con los fondos europeos Next Generation EU.
2. Para dar respuesta a los requerimientos del **MRR**, España presenta a la Comisión Europea su Plan de recuperación, transformación y resiliencia (**PRTR**) durante el mes de abril de 2021.
3. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratifica la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinación, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinaciones. La Estrategia se instrumenta en torno a programas de planes de sostenibilidad turística en destinaciones en las cuales participan los tres niveles de administraciones turísticas: Administración General del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinaciones (**PSTD**) 2021- 2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de modernización y competitividad del sector turístico, componiendo 14 del PRTR.

4. En septiembre de 2021, el Consell Insular de Mallorca presenta su plan territorial de sostenibilidad en destino **Mallorca Sustainable Hub I**, la financiación del cual –con los fondos Next Generation EU- se aprueba en diciembre del mismo año (Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de estado de Turismo, [BOE-A-2021-21764](#)).

Este PSTD incluye el proyecto **Green Filme Shooting Plan** (GFSP) que tiene que ser desarrollado íntegramente por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, anteriormente Fundació Mallorca Turisme, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos, finalidades, que especifica -entre otros- las siguientes: el impulso de la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y

otros medios audiovisuales; y el impulso de la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los diferentes sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla.

5. La transición ecológica hacia modelos de producción más sostenibles es una de las líneas estratégicas de la Unión Europea. Los países europeos, entre otras medidas, ya han empezado a exigir el cumplimiento de criterios de sostenibilidad en el sector audiovisual, que irán en aumento en los próximos años. Mallorca, como un importante centro de producción audiovisual internacional, tiene que adoptar estas medidas de forma urgente si quiere mantener su posición y su competitividad en el futuro.

El Green Filme Shooting Plan (GFSP) consiste, precisamente, a implementar medidas integrales de sostenibilidad ambiental en el sector audiovisual y, de esta manera, contribuir a la lucha contra el cambio climático, la eficiencia energética y el transporte sostenible.

La investigación de la sostenibilidad en los rodajes audiovisuales se ha materializado en una herramienta denominada **Green Filme Rating System**, diseñada para promover medidas sostenibles en las producciones audiovisuales y guiar a los productores en su aplicación. La herramienta fue creada por la Film Commission de la región de Trentino, en Italia, y adoptada como programa piloto por ocho regiones y territorios europeos (entre ellos, Mallorca), que forman parte de la red Cine Regio, de fondo regionales de cine de la Comunidad Europea.

6. De acuerdo con los objetivos del GFSP, el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, actualmente Fundació Turisme Responsable de Mallorca, en sesión de 28 de abril del 2025, aprueba tramitar la solicitud de modificación del Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular de Mallorca. La mencionada modificación del Plan estratégico se aprueba por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca el 14 de mayo del 2025.
7. El Patronato de la Fundació Mallorca Turisme, actualmente Fundació Turisme Responsable de Mallorca, en sesión de 17 de octubre del 2025, aprueba la presente convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la cual se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el cual aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
2. Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la cual se publica el Acuerdo

del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el cual se aprueba la Adenda en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del PRTR.
4. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
5. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el cual se establece el procedimiento y formado de la información a proporcionar para las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
6. Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se tienen que financiar con fondos europeos en el marco del PRTR.
7. Resolución de 29 de diciembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo la cual publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, en el cual se fijan los criterios de distribución y reparto resultante por las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la cual se modifica la resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 14 de septiembre de 2022, por la cual se concede una subvención directa al Consejo de Mallorca para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en destinos PSTD Consell de Mallorca 2021, de la convocatoria extraordinaria del Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos 2021.
9. Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en virtud del cual la ayuda total de minimis no será superior a 300.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.
10. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

11. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en el cual se aprueba el Texto refundido de la [ley de subvenciones](#).
12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
13. Artículo 11 de la Ley 11/2016, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB nº. 99, de 4 de agosto).
14. Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca que incluye el de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, anteriormente Fundació Mallorca Turisme.
15. Los Estatutos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca (BOIB nº. 92, de 15 de julio de 2025), anteriormente Fundació Mallorca Turisme.

Por todo el expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales a Mallorca y favorecer su transición energética y digital en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 66.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso

contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar del anterior, se puede interponer, si es procedente, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, mencionada.

Palma, a fecha de la firma electrónica

El vicepresidente de Fundació Turisme Responsable de Mallorca

Marco Táboas Adeva

II Convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales a Mallorca y favorecer su transición energética y digital en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Índice de la convocatoria

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Importe y crédito presupuestario
3. Compatibilidad ayudas
4. Régimen de concurrencia
5. Beneficiarios, requisitos y acreditación
6. Beneficiarios excluidos
7. Subvención y gastos subvencionables
8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes
9. Solicitud. Toda la tramitación se tiene que hacer en línea
10. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución
11. Plazo de justificación
12. Justificación y pago
13. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios
14. Modificación del proyecto
15. Revocación y reintegro
16. Infracciones y sanciones
17. Publicación de la convocatoria y la concesión
18. Relación de Anexos

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es convocar subvenciones para impulsar la transición energética de las producciones audiovisuales de la isla de Mallorca hacia la sostenibilidad, reduciendo su impacto ambiental con el impulso de las tecnologías digitales y fomentar un modelo de suministro eléctrico sostenible; partiendo del sistema europeo de puntuación para valorar la sostenibilidad de las producciones audiovisuales “Green Filme Rating System” y en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La finalidad es impulsar la transición verde y sostenible de la destinación Mallorca, como destinación turística cinematográfica y audiovisual, responsable y sostenible.

Las bases reguladoras son las establecidas en el OGS (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017 con modificación BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

2. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), a cargo del presupuesto propio de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario tiene que recibir, como máximo, el importe remanente.

La presente convocatoria es sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se deriven de su concesión.

3. Compatibilidad ayudas

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, siempre que las mencionadas ayudas o contratos sean para actividades diferentes a la finalidad de esta convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto, procedentes de otras entidades diferentes de la Fundació Mallorca Turisme, ya sean procedentes del sector público o privado, siempre que la suma de las ayudas no supere el coste total de la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable.

No se admite la doble financiación, de manera que estas inversiones financiadas con fondo del Mecanismo de la Unión Europea pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que la mencionada ayuda no cubra el mismo coste (artículo 7.3 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Además, hay que respetar el principio de adicionalitat de la Unión, de manera que el Mecanismo no tiene que sustituir, excepto en casos debidamente justificados, los gastos nacionales ordinarios.

Las actuaciones financiadas con esta subvención pueden obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y pueden obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que la mencionada financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones (Compatibilidad de las ayudas según la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo).

4. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro, siempre que el expediente sea correcto y se aporten todos los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado a la convocatoria.

Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presentó la documentación correcta y completa.

5. Beneficiarios

5.1 Pueden ser beneficiarias las personas que cumple los siguientes requisitos:

- a) Que estén dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:
 - 961- Producción audiovisual
 - 844- Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
- b) Que tengan la sede social en Mallorca al menos un año antes de la presentación de su solicitud.
- c) Que cumplan los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº. 2023/2831 de la Comissió, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.
- d) Que sean al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, el AEAT, el ATIB, el Consell de Mallorca y entidades dependientes de lo mismo; y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

5.2 Los beneficiarios tienen que acreditar el cumplimiento de los requisitos con la documentación acreditativa necesaria a tal efecto y que es:

- a) Certificado de alta vigente en alguno de los epígrafes del IAE admitidos.
- b) Escritura pública de constitución, donde se especifique el domicilio social de la empresa beneficiaria, o certificado de residencia de la persona física

beneficiaria.

- c) Anexo II, relativa a la relación de ayudas solicitadas o recibos bajo el régimen de minimis.
- d) El cumplimiento de la obligación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, el ATIB, el AEAT, el Consell de Mallorca y ente dependientes, y la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

6. Beneficiarios excluidos

No pueden ser personas beneficiarias de esta convocatoria:

- a) Las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias previstas a los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual la participación de estos sea mayoritaria.
- c) Las personas o entidades que han recibido ayudas otorgadas en concepto de minimis, por un importe superior a trescientos mil euros (300.000 €), a los tres últimos ejercicios fiscales, contando desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria.
- d) Las personas o entidades que hayan sido beneficiarias de la I Convocatoria de subvenciones para reducir el impacto ambiental de las producciones audiovisuales en Mallorca y favorecer su transición energética y digital, publicada el año 2025.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una solicitud a la presente convocatoria.

7. Subvención y gastos subvencionables

7.1. El **plazo subvencionable** durante el cual se tiene que realizar la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable es desde el **1 de enero del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**, ambos incluidos.

7.2. El **importe máximo subvencionable** es del 75% del total de los gastos subvencionables y hasta un máximo total de cincuenta mil euros, IVA no incluido (50.000€ + IVA) por beneficiario y convocatoria. Excepto el caso de alquiler de materiales, donde el importe máximo subvencionable estará del 25% de los gastos elegibles.

Vista la posibilidad de presentar varias actividades, proyectos o rodajes distintos, estos se tienen que acreditar convenientemente.

7.3 Son gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables tienen como objetivo una reducción eficiente del impacto ambiental de las producciones audiovisuales realizadas en Mallorca, limitar en la medida de lo posible las emisiones contaminantes y el desperdicio de recursos energéticos. Se trata de mejorar la eficiencia energética de los sets de rodaje a través del uso de energías renovables, iluminación LED y material audiovisual de mayor autonomía energética. También se tienen en cuenta las tecnologías digitales y virtuales que permitan reducir los rodajes y su impacto ambiental y, en caso de ser necesario, el uso de generadores eléctricos “limpios”, alternativos en los combustibles fósiles, que incorporen tecnologías sostenibles como la energía solar o el hidrógeno verde.

No son subvencionables los proyectos que no respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente (declaración responsable, anexo V).

Los gastos subvencionables son:

- a) El suministro de electricidad en la sede social del beneficiario, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que el origen del suministro eléctrico provenga al 100% de recursos renovables, hecho que puede constatarse con un certificado de “Garantía de Origen” del suministro, en aplicación del criterio A2 del Green Filme Rating System.
 2. Que el contrato de suministro sea un trimestre (tres meses consecutivos) anterior al periodo máximo y objeto de la subvención (un trimestre, tres meses consecutivos adicionales).
 3. Que el contrato de suministro proveniente de recursos renovables se mantenga, al menos, hasta el 30 noviembre del 2026; compromiso que se acreditará con una declaración responsable.
 4. Queda específicamente excluido el suministro de electricidad cuando la sede social del beneficiario coincida con su vivienda particular.
- b) La compra de material de iluminación LED y luces de bajo consumo, en detrimento de material de iluminación incandescente, halògena o fluorescente; en aplicación del criterio A3 del Green Filme Rating System. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- c) El alquiler de material de iluminación LED y luces de bajo consumo, en detrimento de material de iluminación incandescente, halògena o fluorescente; en aplicación del criterio A3 del Green Filme Rating System. En este caso, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



1. La empresa proveedora de material de iluminación LED tiene que tener su sede social en Mallorca.
 2. El alquiler de material se subvencionará exclusivamente hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.
- d) La compra de cámaras de grabación de vídeo con sistemas de procesamiento de imagen optimizado que ayude a reducir el consumo de energía. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- e) El alquiler de cámaras de grabación de vídeo con sistemas de procesamiento de imagen optimizado que ayude a reducir el consumo de energía. El alquiler de material se subvencionará hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.
- f) La compra de baterías de iones de litio y de equipos que permitan la carga rápida y eficiente mediante soluciones de energía renovable como placas solares. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- g) El alquiler de baterías de iones de litio y de equipos que permitan la carga rápida y eficiente mediante soluciones de energía renovable como placas solares. El alquiler de material se subvencionará hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.
- h) La compra de estaciones de energía y/o generadores eléctricos el sistema de producción de energía del cual no sea dependiente de combustibles fósiles. Es decir, estaciones y/o grupos “limpios” que incorporen tecnología solar, de hidrógeno verde u otras tecnologías sostenibles homólogas. Las compras de este apartado se subvencionarán hasta un máximo del 75% del importe de las facturas correspondientes.
- i) El alquiler de estaciones de energía y/o generadores eléctricos cuyo sistema de producción de energía no sea dependiente de combustibles fósiles. Es decir, estaciones y/o grupos “limpios” que incorporen tecnología solar, de hidrógeno verde u otras tecnologías sostenibles homólogas. En este caso, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
1. La empresa proveedora de material debe tener su sede social en Mallorca.
 2. El alquiler de material se subvencionará exclusivamente hasta un 25% del importe de la factura correspondiente.
- j) El diseño y fabricación de prototipos de estaciones de energía y/o generadores eléctricos que incorporen tecnologías sostenibles y no sean dependientes de combustibles fósiles son gastos subvencionables. En este caso, el importe y crédito presupuestario máximo es de ciento cincuenta mil euros (150.000€) de los trescientos

cincuenta mil euros (350.000€) previstos en el punto 2, de la presente convocatoria. Lo que significa que podrían subvencionarse hasta tres prototipos, **por** un valor máximo por beneficiario y convocatoria de cincuenta mil euros (50.000€) y manteniendo el límite máximo del 75% del total de los gastos subvencionables.

- k) La compra de fondo croma (Green Screen) y de pantallas LED para la creación de entornos digitales virtuales. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- l) El alquiler de fondo croma (Green Screen) y de pantallas LED para la creación de entornos digitales virtuales. El alquiler de material se subvencionará hasta un 25% del importe de las facturas correspondientes.
- m) La compra de licencias de software adelantado e inteligencia artificial para la creación de escenarios digitales virtuales y la optimización de los procesos de producción. La compra de material se subvencionará hasta el 75% del importe de las facturas correspondientes.
- n) El alquiler de licencias de software adelantado e inteligencia artificial para la creación de escenarios digitales virtuales y la optimización de los procesos de producción. El alquiler de material se subvencionará hasta el 25% del importe de las facturas correspondientes.

El Green Filme Rating System puede consultarse en castellano en el siguiente enlace:
<http://mallorcafilmcommission.net/wp-content/uploads/2017/01/GREEN-FILM-ES.pdf>

8. Plazo y lugar de presentación de solicitud

8.1 El **plazo** para presentar la solicitud y toda la documentación anexa es de **20 días naturales** a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las islas Baleares. El último día para presentar la solicitud concluirá a las 14.00 horas.

8.2 Lugar de presentación: las solicitudes, anexos y documentación requerida se tienen que presentar a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/>, en el trámite “solicitud de subvención para favorecer la transición energética y digital a las producciones audiovisuales en Mallorca”.

No son válidas las presentaciones de solicitudes por correo electrónico o por Wetransfer, entre otros.

8.3 La **presentación electrónica de las solicitudes** tendrá que ser realizada con el certificado digital de la persona o entidad solicitante o, en su caso, para un representante

de la misma. Esta representación se acredita mediante el certificado digital del representante de la entidad.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos a España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo, para presentar la solicitud en el Registro electrónico de la Fundación.

Una vez firmada y registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluye la fecha y hora de la presentación.

9. Solicitud. Toda la tramitación se tiene que hacer en línea

9.1 La solicitud (**Anexo I**) y otros anexos son obligatorios y no se admiten otras formas de presentación más que en línea. Se pueden obtener en la web de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca: <https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.2>

Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán o castellano, en formato PDF y firmados electrónicamente.

Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio son causas para no admitirla.

Cada anexo establece si se tiene que llenar el propio documento o si se tiene que llevar a cabo a través del formulario que se encontrará al trámite en línea de la sede electrónica de la Fundación.

La solicitud (**anexo I**) incluye:

- Declaración responsable de:
 - Conocer y aceptar las condiciones de la convocatoria.
 - Cumplir todos los requisitos de la convocatoria.
 - Que adjunta la documentación requerida en la convocatoria.
 - Compromiso de adquisición preferente de productos de origen europeo respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.
- Breve descripción de la actividad (si no es un proyecto o rodaje concreto, por ejemplo, el suministro eléctrico de la sede social del beneficiario) o breve descripción del proyecto y/o rodaje subvencionable.
- Presupuesto total desglosado en: base imponible e IVA. El IVA no es subvencionable en esta convocatoria, tanto si se compensa como si no se

compensa.

- Importe que solicita.
- Incluye indicación de si es la primera vez que se presenta a esta convocatoria y, si no es así, el número/s de expediente/s anterior/s.

9.2. Con la solicitud hay que presentar la siguiente documentación:

- Datos para identificar la entidad o persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si corresponde. Estos datos se tendrán que acreditar con la siguiente documentación administrativa:
 - Fotocòpia DNI, NIE o CIF, según corresponda, de la empresa o persona física solicitando, así como de la persona representante, si hubiera.
 - Fotocopia de la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el Registro, según corresponda.
 - Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.
 - Si la entidad o persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso en la Fundación, puede indicar el número de expediente en el cual está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya ninguna modificación y siempre que la documentación continúe vigente.
- Los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

9.3 La solicitud tiene que ir acompañada de los siguientes anexos y documentación del proyecto:

➤ Anexo II. Declaraciones responsables de:

- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que prevén el artículo 8 de la OGS y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No estar sometido a cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

- No le han sido concedidas ayudas de minimis en un importe superior a los trescientos mil euros (300.000€) en los tres últimos ejercicios fiscales, contante desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria, y en cumplimiento de los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n°. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

➤ **Anexo III. Otras ayudas**

- La relación de ayudas y subvenciones con la misma finalidad solicitadas y/o concedidas, con indicación de las fechas, importes y entidades concedentes.
- Declaración responsable que diga que no ha obtenido una financiación que supere el coste del proyecto y que no hay, por lo tanto, un Doble Financiación del proyecto (apartado 3 del arte. 7 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

- **Anexo IV.** Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACIO.
- **Anexo V.** Declaración responsable DNSH (“no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente).
- **Anexo VI.** Declaración responsable de principios transversales PRTR.
- **Anexo VII.** Cesión y tratamiento de datos personales entre administraciones.

Todas las declaraciones responsables tienen que ir firmadas con certificado digital.

➤ **Memoria de la actividad**

Junto con anexos anteriores, el solicitante tiene que presentar una memoria resumida del proyecto subvencionable, firmada por el solicitante (persona física o representante legal de la entidad) y que incluya los siguientes puntos:

- Descripción de la actividad subvencionable, como sigue:
 - a. Si se trata del suministro de electricidad a la sede social del beneficiario: compañía proveedora, antigüedad del contrato y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.
 - b. Si se trata de compras de material (apartados b), d), f), h), k) y m) del punto 7.4

de la presente convocatoria): motivación de las compras, descripción de los aparatos sustituidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.

- c. Si se trata de alquiler de materiales (apartados c), e), g), y), l) y n) del punto 7.4 de la presente convocatoria) para proyectos/rodajes concretos:
- Breve sinopsis, fechas de rodaje, localizaciones y número de personas de equipo técnico del proyecto/rodaje concreto.
 - Si se trata de varios proyectos, hecho que permite la convocatoria, la descripción tiene que ser análoga por proyecto.
 - Si la producción cuenta con un eco mánager o responsable de la aplicación del protocolo ambiental: sus credenciales o currículum, en aplicación del requisito previo Pr1 del Green Filme Rating System.
 - Si la producción cuenta con un Plan de sostenibilidad: una copia de este plan, en aplicación del requisito previo Pr1 del Green Filme Rating System.
- d. Si lo que se presenta es el diseño y fabricación de prototipos de estaciones de energía y/o generadores eléctricos que incorporen tecnologías sostenibles, se requiere una memoria técnica exhaustiva, indicando objetivos, plazos de ejecución, otras fuentes de financiación -si hay-, proveedores y acreditación de su experiencia y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés para la valoración técnica de su solicitud.

En todos los casos, la descripción de la actividad subvencionable tiene que incluir un currículum del beneficiario o trayectoria del último año de actividad. Y si el beneficiario no es una productora audiovisual, tendrá que adjuntar un comprobante o certificado de alta en una asociación profesional del sector audiovisual mallorquín, al menos, un año antes de su solicitud. Este requisito es indispensable para una correcta valoración de la solicitud.

➤ **Presupuesto detallado de la actividad.** Se tiene que llenar y adjuntar el **anexo XII**.

Cuando el importe facturado en la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 € o superiores (IVA incluido): Se tienen que aportar las tres ofertas de los diferentes proveedores o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada.

La elección entre las ofertas presentadas se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, igualmente se tiene que presentar la correspondiente memoria justificativa. Todo eso de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

10. Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde a la vicepresidencia de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las subvenciones.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se hará un único requerimiento para que la persona interesada la complemente en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles con indicación qué, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado el interesado a la solicitud de subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada si han transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación y sin que se haya accedido a la misma.

A la Vicepresidencia de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

Las solicitudes de subvención se podrán resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo por presentarlas, a medida que entren en el registro de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

Las resoluciones incluirán, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitando a la cual se concede la subvención y el importe de la misma. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante medios electrónicos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo no puede exceder los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Una vez finalizado el plazo sin que se haya dictado ninguna resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

11. Plazo de justificación

Una vez publicada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario puede presentar la justificación de la subvención una vez que haya llevado a cabo la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable, y **hasta el 31 de enero del 2026** incluido, como

máximo.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la OGS, si el beneficiario no presenta la justificación en el plazo establecido, la Fundación tiene que requerirlo para que la presente en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Justificación y pago

12.1 Para la justificación, es imprescindible presentar las declaraciones responsables de la persona beneficiaria de la subvención, según el modelo adjunto a esta convocatoria como anexo **VIII**, que acredita:

- a. La realización de la actividad, proyecto y/o rodaje subvencionable.
- b. Que los gastos relacionados en el **anexo IX, relación de gastos** corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada.

En esta convocatoria queda descartada la posibilidad de incluir gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria; rasgo que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la preparación adecuada o ejecución del proyecto, hecho que se tendrá que acreditar convenientemente.

- c. Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.
- d. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones obtenidas, según especifica el **anexo VIII**.
- e. Que se acepta renunciar al remanente de la subvención concedida no justificada en caso de que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior a la subvención concedida (art. 58.2 de la OGS).

12.2 La modalidad de justificación es la **cuenta justificativa del gasto realizado** con aportación de los justificantes de gasto y que, según el art. 39 de la Ordenanza mencionada, consiste en la entrega de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuaciones** en que se justifiquen las actividades efectivamente realizadas, los resultados obtenidos y los objetivos alcanzados. Tiene que ir firmada y fechada.

- La memoria tiene que incluir términos cualitativos y cuantitativos, en comparación con producciones anteriores en los cuales no se aplicaban criterios de sostenibilidad y de reducción del impacto ambiental de las producciones audiovisuales en Mallorca.
- La memoria tiene que incluir declaración responsable de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de publicidad de la subvención.
- Si no se ha ejecutado la totalidad de la actividad subvencionable por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer las causas y explicar claramente qué parte se ha ejecutado y cuantificarla. También si ha habido modificaciones en relación con la actividad subvencionable y lo que motivó los cambios realizados.
- La memoria tiene que incluir, específicamente:
 1. Imágenes que demuestren las prácticas sostenibles aplicadas.
 2. Publicaciones, en redes sociales o medios de comunicación, que promocionen las prácticas sostenibles aplicadas.
- El Green Filme Rating System prevé, como aparte del procedimiento de verificación, la visita sin previo aviso al siete de rodaje para comprobar las prácticas sostenibles aplicadas. La Fundación se reserva el derecho a este tipo de verificación, en caso que la actividad, proyecto o rodaje supere las 4 semanas.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobación de la realización de la actividad subvencionable, a TENER en cuenta:

I. En caso de suministro eléctrico:

1.1.- Certificado de “Garantía de Origen” o declaración firmada con respecto a la renovación de todos los recursos energéticos utilizados para producir la electricidad suministrada, por parte del proveedor de la misma

1.2.- Contrato de suministro (tres meses anteriores al periodo objeto de la subvención)

1.3.- Declaración responsable, firmada, de mantenimiento del contrato de suministro, al menos, hasta el 30 de noviembre del 2026

1.4.- Declaración responsable, firmada, diciendo que la sede social del beneficiario NO coincide con su vivienda particular



II. En caso de compra o alquiler de material (apartados b), c), d), e), f), g), h), y), k), l), m), n) del punto 7.4 de la presente convocatoria):

2.1- Pruebas fotográficas de su uso al siete.

2.2- Relación de los números de serie de los materiales comprados (si estos no venden especificados a las facturas correspondientes) para facilitar la auditoría y control por parte de la Administración que no existe una Doble Financiación, según el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. **Justificar documentalmente la publicidad de la ayuda**, en los términos previstos en el punto 13 a) de esta convocatoria.

3. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

- a. Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta bancaria. No se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad.
- b. Una relación clasificada (numerada correlativamente) de los gastos de la actividad, firmada por la persona beneficiaria, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (efectuado en los términos que se señalan al arte. 48.2 de la OGS), según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo IX, relación de gastos**.
- c. Original o copia de las facturas giros por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación en qué se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

• **Las facturas** tienen que indicar:

- Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expeditora (también si es comunitario o extranjero).
- Datos fiscales del cliente de la factura.
- Concepto del gasto: tiene que indicar el modelo e información suficiente para comprobar que es un gasto subvencionable.
- Número y fecha, IVA y retención fiscal (si corresponde).
- Si el proveedor es extranjero o comunitario y el objeto no está sometido o está excluido del IVA se tiene que indicar este hecho en la factura o se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes a la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes a la Ley del impuesto.

- Si la factura es emitida por una entidad extranjera o comunitaria, se tiene que adjuntar la traducción al español, que será comprobada de oficio por los técnicos turísticos de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.
 - Las facturas de suministro eléctrico tienen que llevar la información que haga referencia a la procedencia 100% renovable.
- **Tres presupuestos si una factura es igual o superior a 15.000 €.** Si el importe de un concepto subvencionable supera la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, la persona beneficiaria tiene que atenerse al especificado al artículo 44.5 de la OGS.

d. **La documentación justificativa de los pagos** realizados por el beneficiario tiene que ser, necesariamente, alguna de las opciones indicadas al arte. 48.2 de la OGS.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe diferente al indicado en el justificante de gasto correspondiente, el beneficiario tendrá que presentar un documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

e. Las facturas y los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar **en el mismo orden establecido al Anexo IX, relación de gastos.**

f. Relación detallada, firmada para la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, también se tiene que acreditar mediante una declaración responsable; según el modelo adjunto a esta convocatoria como **Anexo X, otros ingresos o subvenciones.**

12.3 Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una **justificación definitiva por un importe inferior** al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

12.4 Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y al arte. 56 de la OGS.

12.5 La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por **importe cierto**. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados al arte. 5 de la OGS, en caso que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a cien euros (100€) y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de

oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

12.6 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente **de las obligaciones** con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares, con el Consell Insular de Mallorca y sus entes dependientes, y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca; o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios

Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria.

a) **Dar publicidad adecuada** de la ayuda de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y la financiación por parte de la Unión Europea, a través de los fondos Next Generation EU.

- Los beneficiarios tienen la obligación de informar en cualquier publicación en internet (ya sea página web, redes sociales, etc.) o en medios de comunicación de cualquier tipo o formado (digital, papel, etc.) donde se mencione la actividad subvencionada, con la inclusión de una **mención específica** en la ayuda de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca y la financiación de la Unión Europea, como sigue:
 - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
 - Con la colaboración de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca*
- Si la actividad subvencionada es un rodaje y el producto acabado consta de títulos de crédito, los beneficiarios tendrán que incluir al inicio del carrete final la siguiente información:
 - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
 - Y adjuntar los siguientes logotipos:
 - Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEu;
 - Gobierno de España, Ministerio de Industria y Turismo;
 - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
 - GOIB, Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, Dirección General de Turismo;
 - Consell de Mallorca;

**Consell de
Mallorca****Fundació Turisme
Responsable
de Mallorca**

- **Fundació Turisme Responsable de Mallorca***

La mencionada mención, **obligatoria**, puede estar como mención fija a pie de la página de inicio de su web, a una pestaña fija sobre prácticas sostenibles dentro de su página web o en un puesto/noticia fijos en la página web, si tienen sección de actualidad, noticias o similar.

Los logotipos a incluir están disponibles en **el Anexo XI y XI.I** de esta convocatoria.

*La aplicación de los logotipos tendrá que ser aprobada por la persona designada por la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

b) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y sus entes dependientes, y con la Fundació Turisme Responsable de Mallorca.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén al art. 56 de la OGS.

e) Comunicar en el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

14. Modificación del proyecto

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, antes de acabar el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan, cuando tienen causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la OGS en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según los artículos

63 y 64 de la OGS.

No se aceptan solicitudes de pagos anticipados antes de la justificación de la subvención.

15. Revocación y reintegro

Son aplicables los artículos 56 y 57 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

16. Infracciones y sanciones

Se aplica el régimen previsto a los artículos 63 y 64 de la misma Ordenanza.

17. Publicación de la convocatoria y la concesión

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza, la Fundació Turisme Responsable de Mallorca tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar al *BOIB* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que colgar a la web de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca www.fundaciomallorcaturisme.net (en sede electrónica, en el tablón de anuncios, subvenciones y ayudas) y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

La Resolución y/o resoluciones de concesión de las ayudas se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Turisme Responsable de Mallorca, www.fundaciomallorcaturisme.net (en sede electrónica, en el tablón de anuncios, subvenciones y ayudas).

18. Relación de Anexos:

1) Con la solicitud:

I - Solicitud

II - Declaraciones responsables y ayudas de minimis

III - Otras ayudas

IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACIO

V - Declaración responsable DNSH

VINO - Declaración responsable principios transversales PRTR



VII - Cesión y tratamiento de datos personales entre Administraciones

2) Con la justificación:

VII - Justificación. Declaraciones responsables

SALE - Relación de gastos

X - Justificación. Otros ingresos y subvenciones

3) Información adicional

XI - Logotipos

XI.I - Guía de uso de los Logotipos

XII - Ejemplo presupuesto detallado de la actividad